



archivo de la real chancillería de granada

HIDALGOS Y EJECUTORIAS

EXPOSICIÓN

Del 20 de enero al 28 de febrero de 2011



EXPOSICIÓN

Del 20 de enero al 28 de febrero de 2011

Laborables de 10 a 14 horas, previa cita.

HIDALGOS Y EJECUTORIAS

Selección documental y textos: David Torres Ibáñez

El término “hidalgo” fue considerado desde el s. XII como sinónimo de infanzón o noble de linaje, y aunque en principio estuvieron claramente diferenciados unos de otros, pronto quedaron confundidos en una misma nobleza de linaje de categoría inferior a la nobleza titulada. A esta clase social abierta, accedieron durante la Edad Media muchos hombres libres de las villas y ciudades en razón de sus bienes, de méritos militares o de mercedes regias, lo que determinó que en el s. XIV se distinguiese en Castilla entre los hidalgos de señorío del rey, que estaban sometidos a la autoridad directa del monarca, y los hijosdalgo de los concejos de las ciudades sujetos al derecho local de su municipio, y que participaban en el gobierno de las instituciones municipales por el sistema de reserva de la mitad de los oficios. Éstos fueron los que protagonizaron los procesos de hidalguía en las salas correspondientes de las Chancillerías castellanas, en demanda del reconocimiento de su estado por parte de los concejos donde estaban avendados, y en numerosísimos casos como mecanismo para acceder a las instituciones de gobierno concejiles. Cuando fueron abolidos los privilegios y exenciones de la nobleza por la Constitución de 1812, con los consabidos avatares impuestos por los periodos de reacción absolutista, la Constitución de 1836 consagró el principio de igualdad de los españoles ante la ley. Esta nueva situación, a la que se unió la desaparición de las Chancillerías, circunscribió la obtención de la nobleza a la concesión de una merced mediante título concedido por el rey.



Los pleitos de hidalguía podían tener tres instancias, todas con vista ante la Chancillería. En primera instancia, ante la Sala de los Hijosdalgo, en segunda instancia o *de vista* ante los Oidores, y en tercera o *de revista* ante los mismos Oidores. Fue a las chancillerías, con exclusión de las audiencias meras, a quienes correspondió en la Corona de Castilla, el conocimiento privativo de los pleitos de hidalguías, para lo que se les dotó de salas para el ejercicio de tal jurisdicción. La Chancillería sur con sede en Granada desde 1505, contó desde su fundación una sala hasta el año de 1771, en que la sala de los hijosdalgo se convirtió en segunda sala del crimen. Las audiencias y chancillerías reales de Granada y Valladolid gozaron de la competencia exclusiva sobre cualquier otro tribunal para reconocer la posesión pacífica de la hidalguía mediante la expedición de las reales provisiones ejecutorias de hidalguía.

La ejecutoria es el documento judicial por el que se ordena la ejecución de una sentencia firme. Son emitidas con la forma diplomática de real provisión, y son un verdadero compendio del proceso, cuyas sentencias tanto interlocutorias como definitiva, incluían y ordenaban cumplir.

En las ejecutorias, como documento probatorio que recoge un hecho anterior y cumplido: la sentencia, y del que es independiente, la *actio* jurídica ha tenido su plena eficacia antes de ser documentada, produciendo con anterioridad a ser puesta por escrito los derechos y obligaciones derivadas de ella, por lo que su única finalidad es la de servir de prueba a tal hecho y proclamarlo perpetuando su recuerdo. La ejecutoria de hidalguía se confecciona en pergamino y va sellada con el sello de plomo. Esta particularidad no es mera coincidencia, ya que los efectos jurídicos de una real provisión ejecutoria de hidalguía son los de un privilegio tributario, y su posesión exime de las correspondientes cargas concejiles en detrimento de la Hacienda de la Corona. Por ello, y con la solemnidad de un privilegio se expide en pergamino, considerado el

material más noble de los escriturarios, utilizando letras canonizadas e iluminándose con riqueza que sigue una ancestral tradición de la chancillería castellana.



Fases de expedición de la real provisión ejecutoria de hidalguía

Pronunciada la sentencia por los alcaldes de los hijosdalgo y notario de los reinos de Toledo, de Andalucía y de Granada (en primera instancia), o por los oidores (en vista), o por los mismos oidores (en revista), el hidalgo pide la ejecución de la sentencia a la sala que conoció el asunto en primera instancia, como requisito para que el Tribunal que la dicta pueda proceder a su ejecución.

Los alcaldes y notario correspondiente mandan al escribano de hidalguías al que se repartió el asunto, que confeccione la real provisión ejecutoria conforme a su tenor documental. Este documento se escribe en papel, dejando en blanco la fecha y sin añadir las suscripciones de los oidores, ni las solemnidades de expedición y sellado, y por consiguiente sin ningún valor jurídico. De este documento preparatorio se hacen dos ejemplares idénticos con categorías de minutas. Uno permanece en la escribanía de los hijosdalgo, y el otro se da al hidalgo para que procure, como comitente y en talleres ajenos a la chancillería, la confección del documento en pergamino, con la riqueza y ornamentación que sus medios le permitan, ateniéndose

Catálogo

Documento 1

1431, enero, 30. Valladolid.

Real provisión ejecutoria de hidalguía a favor de Fernán Sánchez Abarca en el pleito con el concejo de Navalón (Cuenca).

ES.18087ARCHGR.01RACH.060. Colección de documentos manuscritos. Pergamino nº 8.

Documento 2

1433, mayo, 18. Segovia.

Real provisión ejecutoria de hidalguía a favor de Pedro López de Soto en el pleito con el concejo de Cuenca.

ES.18087ARCHGR.01RACH.060. Colección de documentos manuscritos. Pergamino nº 18.

Documento 3

1433, mayo, 18. Segovia.

Real provisión ejecutoria de hidalguía de García y Martín Fernández de Soria, vecinos de Enguídanos (Cuenca).

ES.18087.ARCHGR.01RACH//04864-004.

Documento 4

1459, julio, 30. Segovia.

Privilegio rodado de Enrique IV confirmando la hidalguía a Gil Fernández y a Alonso Covo, su hijo, vecinos de Tarancón

ES.18087ARCHGR.01RACH.060. Colección de documentos manuscritos. Pergamino nº 118.

Documento 5

1499, marzo, 19. Ciudad Real.

Real provisión ejecutoria de hidalguía a favor de Luis Pérez en el pleito con el concejo de Fuente de Cantos (Badajoz).

ES.18087ARCHGR.01RACH.060. Colección de documentos manuscritos. Pergamino nº 1.

Documento 6

1501, julio, 31. Ciudad Real.

Real provisión ejecutoria de hidalguía a favor de Juan de Casco en el pleito con el concejo de Logrosán (Cáceres).

ES.18087ARCHGR.01RACH.060. Colección de documentos manuscritos. Pergamino nº 13.

Documento 7

1506, septiembre, 8. Granada.

Real provisión ejecutoria de hidalguía a favor de Jimén Pérez Corella Fajardo en el pleito con el concejo de Lorca (Murcia).

ES.18087ARCHGR.01RACH.060. Colección de documentos manuscritos. Pergamino nº 19.

Documento 8

1514, mayo, 5. Granada.

Real provisión ejecutoria de hidalguía a favor de Gonzalo de Zarzuela en el pleito con el concejo de Valdeganga (Cuenca).

ES.18087ARCHGR.01RACH.060. Colección de documentos manuscritos. Pergamino nº 4.

Documento 9

1515, marzo, 17. Granada.

Real provisión ejecutoria de hidalguía a favor de Gaspar Mogollón en el pleito con el concejo de Alanje (Badajoz).

ES.18087ARCHGR.01RACH.060. Colección de documentos manuscritos. Pergamino nº 59.

Documento 10

1537, mayo, 31. Granada.

Real provisión ejecutoria de hidalguía a favor de Antonio de Vera en el pleito con el concejo de Albacete.

ES.18087ARCHGR.01RACH.060. Colección de documentos manuscritos. Pergamino nº 49.

Documento 11

1539, febrero, 13. Granada.

Real provisión ejecutoria de hidalguía a favor de Andrés González en el pleito con el concejo de Valdeolivas (Cuenca).

ES.18087ARCHGR.01RACH.060. Colección de documentos manuscritos. Pergamino nº 50.

Documento 12

1564, diciembre, 5. Granada.

Real provisión ejecutoria de hidalguía a favor de Alonso de Isla, vecino de Zalamea de la Serena, en el pleito con el concejo de Retamal (Badajoz).

ES.18087ARCHGR.01RACH.060. Colección de documentos manuscritos. Pergamino nº 54.

Documento 13

1598, diciembre, 22. Granada.

Real provisión ejecutoria de hidalguía a favor de Juan y Francisco de Vera, en el pleito con el concejo de Cervera (Cuenca).

ES.18087ARCHGR.01RACH.060. Colección de documentos manuscritos. Pergamino nº 55.

La exposición *Hidalgos y ejecutorias* se ha realizado con motivo de la publicación y presentación del libro *Pleitos de Hidalguía. Extracto de sus expedientes que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Granada (siglo XV-1505)*, y muestra una selección de originales de ejecutorias de hidalguía de los siglos XV y XVI conservadas en el Archivo de la Real Chancillería de Granada,

Granada
enero-febrero
MMXI



archivo de la real chancillería de granada

Plaza del Padre Suárez, 1 18009 Granada

www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/